



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA, Montería, septiembre 8 de 2021

Paso a su despacho el presente proceso Verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES rad 23 001 31 10 003 2021 00 142 00 junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota de secretaría y el memorial a través del cual los demandados ALFONSO MANUEL CARVAJAL YANEZ, JOSE LUIS CARVAJAL YANEZ, MAITE DEL SOCORRO CARVAJAL YANEZ, RODRIGO MIGUEL CARVAJAL YANEZ, GUILLERMO ANDRES CARVAJAL YANEZ los memoriales que preceden el despacho con apoyo en previsto en el artículo 75 del C. G del P. Reconocerá personería al apoderado.

Asimismo, los demandados solicitan se les conceda amparo de pobreza por no encontrarse en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial. Por ser procedente lo solicitan de conformidad con lo consagrado en el artículo 151 del C. G. del proceso.

Por lo expuesto este Juzgado, RESUELVE

1º. RECONOCER personería a la Dra MARIA JIMENEZ VASQUEZ identificada con la C.C. No. 25.785.876 y T.P. No. 210.473 del C S de la Judicatura para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada señores ALFONSO MANUEL CARVAJAL YANEZ, JOSE LUIS CARVAJAL YANEZ, MAITE DEL SOCORRO CARVAJAL YANEZ, RODRIGO MIGUEL CARVAJAL YANEZ, GUILLERMO ANDRES CARVAJAL YANEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

2º CONCEDER amparo de pobreza a los señores MAITE DEL SOCORRO CARVAJAL YANEZ, RODRIGO MIGUEL CARVAJAL YANEZ, JOSE LUIS CARVAJAL YANEZ, GUILLERMO ANDRES CARVAJAL YANEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

Original firmado por la titular
MARIA CECILIA PETRO HERNANDEZ